

# El Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos

## Responsabilidades de los Sindicatos y los Empleadores

Posterior a la publicación de la reforma a la Ley Federal del Trabajo el 1o de mayo de 2019, el gobierno mexicano se comprometió a producir un Protocolo indicando cómo se llevarían adelante las legitimaciones de los contratos colectivos de trabajo existentes por parte de las(os) trabajadoras(es) cubiertos en esos contratos, a través del voto personal, libre, secreto y directo.

El 1o de agosto de 2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publicó un Protocolo inicial y el 3 de febrero de 2021, se publicó una versión actualizada. El 1o de mayo de 2021, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) asumió el papel de supervisar el procedimiento de legitimación de los contratos colectivos de trabajo existentes y publicó su propio protocolo, el cual proporciona mayores detalles sobre lo que habrán de evaluar los inspectores antes, durante y después del desarrollo de una consulta de legitimación de los contratos y cómo podrán los trabajadores inconformarse en caso de haber alguna irregularidad. El Protocolo completo del CFCRL está disponible [aquí](#).

El Protocolo es una guía legal que estipula cómo es que los sindicatos han de organizar, implementar y comunicar los resultados de la consulta de legitimación de los contratos colectivos de trabajo existentes y cuáles son las responsabilidades de los empleadores durante el proceso. Proporciona instrucciones detalladas sobre el procedimiento. Los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo a legitimar cuentan hasta el 1o de mayo de 2023 para realizar este procedimiento una única vez. En caso de no realizar este procedimiento, se anulará el contrato colectivo de trabajo.

**A continuación, se presenta una breve descripción de las obligaciones de los empleadores y los sindicatos, además de los derechos de las(os) trabajadoras(es) bajo el Protocolo.**

### **OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LEGITIMACIÓN DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO:**

1. Entregar una copia impresa del Contrato Colectivo de Trabajo a todas las(os) trabajadoras(es), al menos tres días antes de la consulta de legitimación.<sup>1</sup> (El sindicato asumirá esta obligación, solamente en caso de que el empleador no lo haga, aunque es principalmente responsabilidad del empleador).
2. Facilitar las instalaciones necesarias para la consulta, que sean accesibles a las(os) trabajadoras(es) y cumplan con las condiciones para realizar un voto personal, libre, secreto, directo, pacífico, ágil y seguro, sin ninguna forma de coacción.

---

<sup>1</sup> El Protocolo para el procedimiento de legitimación de contratos colectivos de trabajo existentes del Centro Federal, Artículo 25, dice: “El patrón deberá... entregar a sus trabajadores un ejemplar impreso del contrato colectivo de trabajo por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de la consulta.” El 19 de Junio, 2021, El Director del Centro Alfredo Dominguez Marrufo “[re]iteró las obligaciones de los empleadores en estos procesos, como es el de entregar un ejemplar impreso, y no digital, del CCT a los trabajadores con al menos tres días de anticipación al proceso de consulta para legitimación.” [https://centrolaboral.gob.mx/images/prensa/028-19062021\\_Industria\\_Autopartes.pdf](https://centrolaboral.gob.mx/images/prensa/028-19062021_Industria_Autopartes.pdf)

3. La no interferencia: El empleador no puede intervenir durante el proceso de la consulta más allá del cumplimiento de las responsabilidades asignadas.
4. Si bien el sindicato es el responsable de publicar al aviso de la consulta (con 10 días de antelación) y los resultados de la votación en un lugar visible y fácilmente accesible en el centro de trabajo y las instalaciones del sindicato, el empleador tendrá que cooperar con la publicación en el centro de trabajo.

### **OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS:**

El sindicato que tiene la titularidad del contrato colectivo de trabajo es el agente principal en el proceso de legitimación de los contratos y debe de seguir los siguientes pasos:

1. Entregar un aviso de forma electrónica al Centro Federal diez días antes de la consulta programada para la legitimación del contrato y notificar al empleador la fecha de la consulta.
2. Publicar un aviso de la consulta en el centro de trabajo.
3. Si el empleador no cumple con su obligación de distribuir copias impresas del contrato colectivo a las(os) trabajadoras(es), el sindicato podrá entregarlo hasta tres días hábiles previos a la consulta, y dar vista a las autoridades laborales de la infracción, para que se apliquen las penalidades correspondientes.
4. Asegurar el derecho de las(os) trabajadoras(es) de participar en una votación personal, libre, directa, pacífica, segura y secreta sobre los contratos colectivos de trabajo existentes.
5. Publicar los detalles del resultado de la consulta en un lugar visible y accesible tanto en el centro de trabajo como en las instalaciones del sindicato.
6. Notificar los resultados de la votación al Centro Federal de forma electrónica y bajo juramento, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la consulta.

### **ACCIONES PROHIBIDAS:**

A los empleadores y sindicatos se les prohíbe realizar las siguientes acciones:

1. Difundir entre las(os) trabajadoras(es) información falsa o notoriamente engañosa sobre el proceso de legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo con el fin de desalentar a las(os) trabajadoras(es) a que voten o influyan sobre el voto;
2. Entregar a las(os) trabajadoras(es) pagos o beneficios extraordinarios con el fin de desalentar a las(os) trabajadoras(es) a que voten o influyan sobre el voto;
3. Realizar acciones de intimidación o coacción con el fin de desalentar a las(os) trabajadoras(es) a que voten o influyan sobre el voto.

## LOS DERECHOS DE LAS(OS) TRABAJADORAS(ES):

1. Participar en una votación personal, libre, directa, pacífica, segura y secreta sobre los contratos colectivos de trabajo existentes.
2. Recibir una copia impresa del Contrato Colectivo de Trabajo existente, al menos tres días antes de la consulta de legitimación.
3. En caso de que el resultado de la consulta sea en contra del Contrato Colectivo de Trabajo existente, seguir disfrutando de todas las prestaciones del mismo.
4. El derecho a que una(o) o varias trabajadoras(es) presenten una inconformidad ante las autoridades laborales, en caso de que existan irregularidades en el proceso de legitimación, incluyendo que:
  - los empleadores o el sindicato hayan difundido entre las(os) trabajadoras(es) información falsa o notoriamente engañosa sobre el proceso de legitimación del Contrato Colectivo de Trabajo con el fin de desalentar a las(os) trabajadoras(es) que votaran o para influir sobre el voto;
  - los empleadores o el sindicato hayan entregado a las(os) trabajadoras(es) pagos o beneficios extraordinarios con el fin de desalentar a las(os) trabajadoras(es) a que votaran o para influir sobre el voto; y/o
  - los empleadores o el sindicato hayan realizado acciones de intimidación o coacción con el fin de desalentar a las(os) trabajadoras(es) a que votaran o para influir sobre el voto.

Para más información, ver:

- Guía de Acción:  
[https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Upload/guia\\_Legitimacion.pdf](https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Upload/guia_Legitimacion.pdf)
- Preguntas Frecuentes:  
<https://legitimacion.centrolaboral.gob.mx/Sindicato/PreguntasFrecuentes.aspx>

